

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

3485 DECRETO número 1/1991, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1991, de 13 de marzo ha modificado el apartado 3.º del artículo 24 del Estatuto, señalando que las Elecciones a la Asamblea Regional serán convocadas por el Presidente, en los términos de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el cuarto domingo de mayo cada cuatro años.

Esta modificación obedece a las finalidades de coherencia electoral y de estímulo a la participación democrática que la Exposición de Motivos de la Ley subraya y ha tenido su reflejo en la Ley Electoral Regional con la nueva redacción del artículo 17.2, que remite al 42.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Definido el modo en que debe hacer uso esta Presidencia de la facultad que le confiere el artículo 24.3 del Estatuto, el Decreto concreta la fecha y precisa el número de Diputados a elegir por cada circunscripción conforme a las prescripciones del artículo 14 de la Ley Electoral de la Región y aplicando para el cómputo de la población de derecho de los Municipios de cada circunscripción el resultante de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de enero de 1990.

Por ello y dada cuenta al Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de marzo de 1991 y de conformidad con el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía y el 17.3 de la Ley Electoral de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.º

Se convocan elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, que tendrán lugar el domingo 26 de mayo de 1991.

Artículo 2.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/1987, electoral de la Región de Murcia, y de acuerdo con las cifras de población publicadas en ejecución de lo dispuesto en el R.D. 282/1991, de 8 de marzo, el número

de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Siete Diputados por la circunscripción número 1, que comprende los municipios de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón.

Diez Diputados por la circunscripción número 2, que comprende los municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Álamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

Veintiún Diputados por la circunscripción número 3, que comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

Cuatro Diputados por la circunscripción número 4, que comprende los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

Tres Diputados por la circunscripción número 5, que comprende los municipios de Yecla y Jumilla.

Artículo 3.º

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del día 10 de mayo, y finalizando a las veinticuatro horas del 24 de mayo.

Artículo 4.º

La Sesión constitutiva de la nueva Asamblea tendrá lugar el día 14 de junio a las 12 horas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de abril de 1991.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2967 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de: Electrificación de Sierra de la Puerta, cuyas características principales son:

- Peticionario: Susico Sdad. Coop., con domicilio en Sierra de la Puerta. Cehegín.
- Lugar de la instalación: Sierra de la Puerta. Cehegín.
- Término municipal: Cehegín.
- Finalidad de la instalación: Electrificación de canteras.
- Características técnicas: C.T. N.º 1, de medida y reparo con trafos de 800 y 630 KVA., C.T. N.º 2 de 315 KVA., y C.T. N.º 3 y 4 de 160 KVA., L.A.M.T. a 20 KV. de alimentación a C.T. N.º 2,3 y 4 y red de B.T.